



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA
Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 05 de Febrero de 2026

No. de Oficio: LXII/DL45/003/26

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Sofía Martínez Molina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28, fracción I; 30, 38, fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, así como 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, y se incorporan el artículo 289 Quáter del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el artículo 28 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de presupuesto participativo**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio se sitúa como el nivel de gobierno más cercano a la comunidad, constituyendo un punto estratégico en el que autoridades y ciudadanos pueden colaborar para identificar los desafíos que enfrenta cada localidad y desarrollar estrategias que respondan específicamente a sus necesidades.



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Para que la acción gubernamental refleje los intereses de la población, resulta fundamental fortalecer la participación ciudadana a través de mecanismos que permitan a cada integrante de la comunidad participar de manera vinculante en la gestión municipal.

En los municipios del Estado de México, la participación ciudadana ha avanzado mediante instrumentos consultivos, como el Cabildo Abierto y el Cabildo Juvenil, los cuales, si bien facilitan la comunicación y la expresión de opiniones, no han logrado integrar adecuadamente la voluntad de la población en las estrategias del ayuntamiento.¹

Lo anterior pone en evidencia la importancia de reconocer nuevas herramientas que permitan a la comunidad participar de forma decisiva en la administración municipal, asegurando que la opinión de cada persona se considere desde el diseño hasta la ejecución de las obras financiadas con recursos públicos.

El derecho a formar parte en la gestión municipal encuentra sustento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los ayuntamientos para expedir normas de carácter general y “asegurar la participación ciudadana y vecinal”; así como en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México, que reconoce el derecho de la ciudadanía a “participar en la dirección de los asuntos públicos”.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa propone incorporar el presupuesto participativo en la legislación del Estado de México, como un mecanismo que garantiza la participación directa de todos los sectores de la comunidad en la planeación municipal.

Con este mecanismo, los ciudadanos identifican las necesidades de su entorno, formulan propuestas de proyectos y eligen mediante consulta ciudadana cuáles financiar

¹ El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el cabildo abierto y el cabildo juvenil son modalidades de sesión del Ayuntamiento en las que la participación ciudadana se ejerce “con derecho a voz, pero sin voto”.





“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

con recursos públicos, de modo que la inversión municipal atienda los problemas reales de la comunidad.

El presupuesto participativo surgió en el año de 1989 en Porto Alegre, Brasil, como respuesta a la distribución desigual de recursos públicos que limitaba el acceso a servicios básicos en diversas comunidades².

Para corregir dicha situación, el gobierno municipal estableció foros regionales donde el plan de inversiones era sometido a discusión y votación, con la participación de la población y de los órganos de la alcaldía, con el fin de definir las obras y servicios a implementar conforme a las necesidades de cada región.

Los vecinos elegían consejeros y delegados que representaban sus intereses ante las autoridades municipales, estos representantes eran responsables de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados a lo largo del proceso participativo.

Acto seguido, el gobierno municipal realizaba el análisis técnico y financiero de los proyectos definidos en los foros y, tras verificar su procedencia, se incorporaba dentro del presupuesto municipal para su ejecución.

En Porto Alegre, este mecanismo permitió mejorar el acceso a servicios básicos en las zonas con mayor índice de marginalidad, así como el fortalecimiento de la organización comunitaria y la consolidación de prácticas más claras en la gestión de los recursos públicos.

Los resultados favorables alcanzados tras su aplicación, contribuyeron a que el presupuesto participativo se aplicará en más municipios de Brasil y, eventualmente, fuera

² Vanina Signorelli, Gisela, “El rol de los territorios populares en el presupuesto participativo de las ciudades de Porto Alegre y Rosario”, *América Latina Hoy*, Brasil, vol. 72, abril de 2016, p. 122, en <https://doi.org/10.14201/alh201672103128>





“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

adoptado por otros gobiernos alrededor del mundo³, consolidándose como un instrumento eficaz para alinear la administración municipal con los asuntos que las personas consideran esenciales para el desarrollo del entorno local.

El alcance internacional del presupuesto participativo corresponde a una transformación en la relación entre el Estado y la sociedad, al pasar de un modelo en el que las decisiones son tomadas principalmente por las autoridades a uno que incorpora la participación de quienes viven cotidianamente la realidad de su comunidad.

En el caso de México, varios municipios han implementado el presupuesto participativo en diferentes momentos, sin embargo no existe consenso sobre cuál fue el primero ni en qué año exacto surgió. Algunos registros indican experiencias similares desde 1970 en Tepic, Nayarit, las cuales incorporaron la opinión ciudadana en la gestión local, aunque bajo esquemas distintos a los que tiempos después definirían al presupuesto participativo.⁴

Fue a partir del año 2001, cuando este sistema adquiere mayor relevancia en el debate público nacional y comienza a implementarse en distintas alcaldías del centro del país⁵, lo cual obedeció en parte, a la presión de organizaciones civiles que demandaban mayor incidencia en las decisiones públicas.

En el Estado de México, la primera experiencia de presupuesto participativo se desarrolló en Ecatepec de Morelos durante la administración municipal 2006-2009⁶, mediante un manual operativo que establece las etapas del proceso, desde la convocatoria

³ Gaspar Pérez, Natalia., *et al.* (2021) “El presupuesto participativo, la experiencia de Porto Alegre y la Ciudad de México” *Analéctica*, vol. 8, núm. 49, noviembre de 2021, p. 20, en <https://doi.org/10.5281/zenodo.5821933>

⁴ Garcés Rubalcava, Diego Alonso, *Diagnóstico del presupuesto participativo como herramienta de construcción colectiva municipal en el Estado de México 2016-2019: sugerencias para su implementación*, México, Instituto Hacendario del Estado de México, 2021, pp. 68-69, en https://ihaem.edomex.gob.mx/sites/ihaem.edomex.gob.mx/files/files/PUBLICACIONES/LIBROS/Diagnostico_armado%20ELECTRONICO.pdf

⁵ *Ídem.*

⁶ *Ibíd.*, p. 76.





“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

pública hasta el seguimiento ciudadano de los proyectos⁷, lo que dio certeza sobre el respeto y la ejecución de los acuerdos alcanzados.

El ejercicio de Ecatepec involucró 632 asambleas⁸, con la participación de aproximadamente 13,950 habitantes⁹, que elaboraron diagnósticos de sus colonias y eligieron comisionados para que representaran los intereses comunitarios ante las autoridades.

Las propuestas formuladas por la ciudadanía fueron revisadas por las dependencias municipales encargadas del proceso participativo, conforme a criterios normativos y presupuestales, de modo que únicamente aquellas compatibles con las capacidades del ayuntamiento fueron integradas al ejercicio fiscal correspondiente.¹⁰

Los recursos asignados para el 2008 sumaron 237 millones¹¹ de pesos para ejecutar proyectos en 316 colonias¹². La implementación contó con la supervisión activa de las comisiones vecinales que dieron seguimiento puntual al desarrollo de las obras y verificaron el uso adecuado de los recursos.

Entre las obras ejecutadas destacan las acciones en materia de seguridad pública, parques y jardines, pavimentaciones y repavimentaciones, guarniciones y banquetas, así

⁷ Ramírez García, Gabriel, “El presupuesto participativo, experiencia del municipio de Ecatepec de Morelos”, en Briseño Becerra, Carlos Alberto (coord.), *Presupuesto participativo. Herramienta para la democracia*, México, Congreso del Estado de Jalisco e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, 2011, p. 119, en https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/presupuesto_participativo._herramienta_para_la_democracia.pdf

⁸ Ruiz Sánchez, Salvador, *Presupuesto y participación ciudadana en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: evaluación de una experiencia y propuestas para mejorar su calidad (2007-2008)*, Tesis (maestro en gobierno y asuntos públicos), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales, 2010, p. 54, en <https://tesiunamdocumentos.dgb.unam.mx/ptd2010/enero/0653070/Index.html>

⁹ *Ibidem*, p. 57.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 44-45.

¹¹ *Ibidem*, p. 73.

¹² *Ibidem*, p. 58.





“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

como regularización de las tierras, que otorgaron certeza patrimonial a miles de familias.¹³

Posteriormente, el presupuesto participativo se aplicó en Naucalpan y Tlalnepantla durante 2014, y en Metepec durante el periodo 2016-2018.¹⁴

Sin embargo, al no contar con reconocimiento en la normativa estatal, la operatividad del presupuesto participativo ha quedado sujeta a la iniciativa de cada ayuntamiento, lo que impidió su continuidad una vez que concluyeron los periodos de gobierno que lo impulsaron.

A pesar de que su aplicación no ha sido constante, las experiencias desarrolladas en la entidad sentaron un precedente al demostrar que los ayuntamientos mexiquenses poseen la capacidad técnica y administrativa para implementar el presupuesto participativo, así como también, la ciudadanía ha mostrado interés por participar activamente en su municipio.

Actualmente, once entidades federativas y la Ciudad de México reconocen el presupuesto participativo en su legislación¹⁵, siendo la experiencia capitalina, el modelo más sobresaliente al operar de manera uniforme en todo su territorio desde el 2011.

En la Ciudad de México, los habitantes deciden sobre el 4% del presupuesto anual de las demarcaciones territoriales, recursos que se administran de manera independiente de otros programas gubernamentales.

La distribución de los recursos se realiza conforme a un esquema que toma en cuenta criterios objetivos de cada territorio para atender principalmente la desigualdad,

¹³ Ramírez García, Gabriel, *Op. cit.*, nota 7, pp. 119-120.

¹⁴ Garcés Rubalcava, Diego Alonso, *Op. cit.*, nota 4, p. 123.

¹⁵ Morales Gómez, Danitza, “La legislación nacional sobre la participación ciudadana en México”, *DE JURE*, año 23, cuarta época, núm. 15, Colima, Instituto Universitario de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Colima, mayo de 2023, p. 39, en <https://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/dejure/article/view/1265>





“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

considerando población, índice de marginación y la incidencia delictiva.

Los recursos se asignan de manera que las zonas con mayores deficiencias reciban atención prioritaria, sin negar el derecho de todas las comunidades a participar.

La organización general del presupuesto participativo corresponde al Instituto Electoral de la Ciudad de México, órgano autónomo responsable de convocar, coordinar y garantizar la legalidad e imparcialidad de las distintas fases del mecanismo.

El Instituto Electoral promueve la celebración de Asambleas comunitarias en las que la población identifica las problemáticas y prioridades de su entorno, a partir de las cuales cualquier habitante podrá formular propuestas. Los acuerdos y el listado de dichas problemáticas quedarán asentados en un acta, la cual deberá ser remitida al Instituto Electoral.

Las propuestas recibidas son evaluadas por un órgano dictaminador que comprueban su validez técnica y financiera, así como su beneficio comunitario, y las iniciativas que cumplen los criterios establecidos son turnadas al Instituto Electoral para someterse a consulta ciudadana, proceso que permite a la población determinar qué proyectos serán incorporados a la demarcación territorial correspondiente.

Una vez realizada la consulta, el Instituto Electoral convoca a una asamblea de información y selección en cada unidad territorial para dar a conocer los proyectos seleccionados y formalizar la constitución del Comité de Ejecución y del Comité de Vigilancia de la respectiva unidad territorial, comisiones que incluyen representación vecinal y se encargan de coordinar la gestión técnico-administrativa de las obras junto con las autoridades municipales.

La ejecución de los proyectos seleccionados se realiza por los Comités de Ejecución



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

en coordinación con las instancias municipales competentes, mientras que el Comité de Vigilancia ejerce supervisión ciudadana continua sobre las obras y la correcta aplicación de los recursos.

En cada unidad territorial, el Instituto Electoral convoca a asambleas de evaluación y rendición de cuentas, cuantas veces sea necesario, para informar sobre el avance de los proyectos y la ejecución del gasto, permitiendo que la comunidad consulte los informes periódicos, formule observaciones y valide el cumplimiento de los compromisos adoptados.¹⁶

Durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, el Instituto Electoral de la Ciudad de México recibió 22,702 propuestas ciudadanas y se emitieron 295,549 votos, equivalentes al 4.04 % de la Lista Nominal de electores, registrándose además la inclusión efectiva de niñas, niños, adolescentes, comunidades indígenas y otros sectores tradicionalmente alejados de los mecanismos democráticos convencionales.¹⁷

El modelo implementado en la Ciudad de México se constituye como un referente para nuestra entidad al demostrar que es posible integrar la participación ciudadana de manera efectiva, permanente y vinculante, generando canales claros de comunicación entre la sociedad y las autoridades.

En el Estado de México resulta particularmente urgente consolidar el presupuesto participativo, sobre todo si consideramos que los indicadores de participación ciudadana muestran una tendencia preocupante.

Según los resultados de la Métrica de Gobierno Abierto, elaborada por El Colegio

¹⁶ Congreso de la Ciudad de México, Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Ciudad de México, en <https://www.consejeria.cdmx.gob.mx/>

¹⁷ “Consulta de Presupuesto Participativo 2025 supera nivel de participación”, en <https://www.iecm.mx/consulta-de-presupuesto-participativo-2025-supera-nivel-de-participacion/> (consultado el 8 de diciembre de 2025).



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

de México, el Índice de Participación del Estado de México mostró un valor de 0.41 en 2019, 0.35 en 2021 y 0.32 en 2023, reflejando un bajo nivel de participación ciudadana en la conducción de los asuntos públicos.¹⁸

La falta de participación vinculante ha ocasionado que las decisiones sobre inversión pública se tomen únicamente conforme a criterios definidos por las autoridades, sin considerar la voluntad ciudadana.

Como resultado, se han financiado obras y proyectos que no responden a las necesidades reales de la población, incrementando la brecha entre ciudadanos y gobernantes.

Esto se confirma a partir de los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, elaborada por el INEGI, en la cual la evaluación general de los servicios públicos básicos en el Estado de México alcanzó únicamente el 43.2%, mientras que el nivel de satisfacción con los servicios básicos provistos por los gobiernos municipales se ubicó en apenas 35%, lo que posiciona a la entidad en el lugar 29 a nivel nacional, de acuerdo con la opinión pública registrada.

La baja valoración de los servicios municipales reflejada en estos datos guarda una relación directa con los niveles de confianza institucional, ya que los gobiernos municipales registran apenas 40.8% de aprobación en la entidad, lo que evidencia una percepción ciudadana desfavorable respecto de su capacidad para atender eficazmente las necesidades colectivas.¹⁹

Ante este escenario, resulta imperativo reconocer el presupuesto participativo como

¹⁸ El Colegio de México, “Métrica de Gobierno Abierto 2023”, en https://colmex.shinyapps.io/metrica_gobierno_abierto_2023/ (consultado el 14 de enero de 2026).

¹⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023” en <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/> (consultado el 19 de enero de 2026).





“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

un derecho de las y los mexiquenses en la Constitución Local, en la Ley Orgánica Municipal y en el Código Financiero del Estado de México, en estricto apego a los principios fundamentales que rigen al municipio.

Con el propósito de facilitar la comprensión del contenido y alcance de las modificaciones propuestas, se presenta la siguiente tabla:

Ordenamiento	Objeto de la reforma	Contenido de la modificación (texto propuesto)
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, adición de un nuevo párrafo al artículo 5.	Sentar las bases para que la participación ciudadana en las decisiones municipales deje de ser solo consultiva y adquiera carácter vinculante, asegurando que las decisiones sobre el uso de recursos públicos en su comunidad integren la voluntad ciudadana de manera vinculante.	Artículo 5.- <i>En el Estado de México se reconoce el presupuesto participativo como un derecho, mediante el cual todas las personas podrán participar de manera directa en la definición, ejecución y supervisión de una parte del presupuesto público municipal destinada a proyectos de interés colectivo.</i> ...



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Código Financiero del Estado de México y Municipios, adición del artículo 289 Quáter.	Evitar que la participación ciudadana quede sin efectos prácticos, asegurando que los proyectos definidos con la comunidad puedan reflejarse en el presupuesto municipal y llevarse a cabo, siempre que sean viables.	Artículo 289 Quáter.- <i>Los proyectos derivados del presupuesto participativo serán considerados para su incorporación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, una vez acreditada su viabilidad técnica, financiera y legal.</i> <i>La ejecución de los proyectos estará a cargo de la autoridad municipal y contará con supervisión ciudadana.</i>
Ley Orgánica Municipal del Estado de México, adición del artículo 28 Bis.	Facultar a los ayuntamientos para incorporar el presupuesto participativo en la planeación y ejecución del gasto municipal, permitiendo la participación ciudadana en la definición, priorización y supervisión de proyectos de beneficio colectivo, mediante procedimientos sujetos a rendición de cuentas, con la posibilidad de celebrar convenios de colaboración institucional para garantizar la transparencia y legalidad del proceso.	Artículo 28 Bis.- <i>Los ayuntamientos podrán incorporar el presupuesto participativo en la planeación y ejecución del gasto municipal, a fin de permitir la participación ciudadana en la definición, priorización y supervisión de proyectos de beneficio colectivo.</i> <i>Para tal efecto, podrán asignar recursos específicos y establecer procedimientos transparentes y sujetos a rendición de cuentas.</i> <i>Asimismo, podrán celebrar convenios de colaboración con el Instituto Electoral del Estado de México u otras instancias competentes para apoyar los procesos de consulta y seguimiento de los proyectos.</i>



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA
Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

El presupuesto participativo tiene como finalidad acercar el gobierno a la ciudadanía, permitiendo que las decisiones públicas se construyan desde las comunidades.

A través de este mecanismo, el ejercicio del gasto público se orienta a prioridades definidas por la propia población, fortaleciendo una gestión pública más cercana, transparente y enfocada al bienestar colectivo.

Con ello, no sólo se mejora la calidad de vida de la población mexiquense, sino también la experiencia de quienes transitan, trabajan o visitan diariamente los municipios del Estado de México, consolidando entornos más ordenados, accesibles, seguros y funcionales para todas las personas.

En atención a la exigencia de las y los mexiquenses por una participación verdaderamente determinante y efectiva, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

C.c.p. Dip. Óscar González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PT.



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



DECRETO NÚMERO:

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un párrafo al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para incorporarse después del párrafo que reconoce el derecho a un buen gobierno y antes del relativo al establecimiento de políticas públicas inclusivas de desarrollo social; se incorpora el Artículo 289 Quáter del Código Financiero del Estado de México y el Artículo 28 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO. De los principios constitucionales, los derechos humanos y sus garantías

Artículo 5.-

En el Estado de México se reconoce el presupuesto participativo como un derecho, mediante el cual todas las personas podrán participar de manera directa en la definición, ejecución y supervisión de una parte del presupuesto público municipal destinada a proyectos de interés colectivo.

...



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO NOVENO. Del Presupuesto de Egresos

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Artículo 289 Quáter. Los proyectos derivados del presupuesto participativo serán considerados para su incorporación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, una vez acreditada su viabilidad técnica, financiera y legal.

La ejecución de los proyectos estará a cargo de la autoridad municipal y contará con supervisión ciudadana.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO SEGUNDO. Funcionamiento de los Ayuntamientos

Artículo 28 Bis. Los ayuntamientos podrán incorporar el presupuesto participativo en la planeación y ejecución del gasto municipal, a fin de permitir la participación ciudadana en la definición, priorización y supervisión de proyectos de beneficio colectivo.

Para tal efecto, podrán asignar recursos específicos y establecer procedimientos transparentes y sujetos a rendición de cuentas.

Asimismo, podrán celebrar convenios de colaboración con el Instituto Electoral del Estado de México u otras instancias competentes para apoyar los procesos de consulta y seguimiento de los proyectos.



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA
Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64